

Resolución Jefatural

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Nº 368 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 24 MAR. 2023

Visto: El expediente N° 019-2023894786 que contiene el Informe N° 083-2023-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, Informe Escalafonario N° 00102-2023 y demás antecedentes adjuntos en un total de ochenta y cinco (85) folios útiles;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

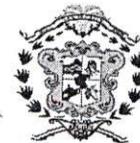


Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, de acuerdo al Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 de la Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica que, el servidor contratado que haya ingresado a la Carrera administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos:

Que, con expediente N° 019-2023889449, doña **ADELA PANDURO DEL ÁGUILA**, identificada con DNI. N° 00811324, solicita acumulación por tiempo de servicio de años contratados, para que se le reconozca en su tiempo de servicio como nombrada;



Resolución Jefatural

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Nº 368 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Que, con expediente Nº 019-2023894786 que contiene el Informe Nº 083-2023-GRSM-DRE-DO-OO.ARP, de fecha 21 de marzo de 2023, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones; señala que doña **ADELA PANDURO DEL ÁGULA** identificada con DNI. Nº 00811324, nombrada como Trabajadora de Servicio II en la Institución Educativa Inicial Nº 299, del distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, solicita reconocimiento y acumulación de servicios prestados en calidad de contratado, laborados desde el periodo 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 a su tiempo de servicio como nombrada; por lo que, revisando, analizando el expediente y anexos adjuntos se realiza la liquidación de su tiempo de servicios de acuerdo al Informe Escalafonario Nº 00102-2023, indica que es procedente reconocer los años de servicios contratados, quedando de la siguiente manera:

TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADA DEL 03/05/1999 AL 25/02/2006.

Nº	RESOLUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIEMPO DE SERVICIO CONTRATADA		
				AÑO	MES	DIA
1	R.D.R Nº 0619-1999	03/05/1999	31/12/1999	-	7	29
2	R.D.R Nº 0391-2000	01/03/2000	31/06/2000	-	4	-
3	R.D.R Nº 1441-2001	01/07/2000	31/12/2000	-	6	-
4	R.D.R Nº 0793-2002	25/04/2001	31/12/2001	-	8	6
5	R.D.R Nº 0065-2002	02/01/2002	31/12/2002	1	-	-
6	R.D.R Nº 0349-2003	16/01/2003	31/12/2003	-	11	16
7	R.D.R Nº 0094-2004	09/01/2004	31/12/2004	-	11	23
8	R.D.R Nº 0036-2005	12/01/2005	31/12/2005	-	11	20
9	R.D.R Nº 0264-2006	01/01/2006	25/02/2006	-	1	25
TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO CONTRATADO				6 años	2 meses	29 días

TIEMPO DE SERVICIO COMO NOMBRADA DEL 26/02/2006 AL 06/02/2023.

ITEM	CONCEPTO	TIEMPO DE SERVICIO NOMBRADO		
		AÑO	MES	DIA
1	D.L Nº 276	16	11	11
2	LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES	-	-	-
TOTAL, TIEMPO DE SERVICIOS ACUMULADOS		16 años	11 meses	11 días

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", visaciones de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional Nº 014-2023-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER, los años de servicios contratados y acumular a su tiempo de servicio en calidad de nombrada, a favor de doña **ADELA PANDURO DEL ÁGULA** identificada con DNI. Nº 00811324, nombrada



Resolución Jefatural

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

N° 368 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

como Trabajadora de Servicio II, en la Institución Educativa Inicial N° 299, del distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme al siguiente detalle:

ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO			
DESCRIPCIÓN	AÑO	MES	DÍAS
CONTRATADA DEL 03/05/1999 AL 25/02/2006.	6	2	29
NOMBRADA COMO TRABAJADORA DE SERVICIO II en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 299, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN, AL 06/02/2023.	16	11	11
TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO AL 26/01/2023.	23 años	2 meses	10 días

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 - Educación San Martín y a la interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

[Signature]
CPC. Augusto Wichecha Meléndez Arévalo
Jefe de la Oficina de Operaciones

AWMAJO
DSBS/RR.HH.RR.
ESLU/LAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Oficina de Operaciones

UNIDAD EJECUTORA DE SERVICIOS
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del
Documento original que se encuentra a la vista



24 MAR 2023

[Signature]
Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 0008044747

